E.S.E. HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE FRONTINO	**Formato**	Código: F-GC-001
	FICHA DE CONTRATO	Versión: 01
		Vigencia: 26/01/2026

CONTRATO DE SUMINISTROS N° 159- 2026	
CONTRATANTE	ESE HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE NIT. 890906991-2
CONTRATISTA	BIOXIGEN SAS 901.306.040-8
OBJETO	SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO MEDICINAL PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE DE FRONTINO. DE ACUERDO CON LA PROPUESTA PRESENTADA
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA
SUSTENTO JURIDICO	LEY 100 DE 1993, ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA 006 DE 2024
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTROS
VALOR Y FORMA DE PAGO	**VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M.L ($22.000.000),** Pagaderos de forma mensual contra cada factura, su pago se efectuará en un término no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo por el Contratante de la factura respectiva, previa presentación de facturas de venta, Comprobante de ingreso al servicio farmacéutico, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema integral de Seguridad Social.
RUBRO PRESUPUESTAL	2450103301
NUMERO DEL CDP	370 del 25 de junio de 2026
NUMERO DEL CRP	372 del 25 de junio de 2026
PLAZO DE EJECUCION	Del 01 de julio del 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 8000470 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000810383

VIGNCIA DEL CONTRATO	CUATRO MESES DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO

Entre los suscritos a saber **DIEGO FERNANDO GOEZ BORJA,** mayor de edad, domiciliado en FRONTINO , identificado con cédula de ciudadanía número 1.038.810.197 de Chigorodó-Antioquia, actuando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE** del municipio de FRONTINO , quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma, estar debidamente posesionado y facultado para celebrar este tipo de contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y, **BIOXIGEN S.A.S. NIT 901.306.040-8, representado legalmente por LINA MARCELA VELEZ RUIZ identificada con cedula de ciudadanía numero 1.017.152.604**, , quien se denominará **EL CONTRATISTA,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a)** Que mediante Acuerdo Municipal se creó la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE DE FRONTINO, ANTIOQUIA, con NIT. 890.906.991-2 **b)** En virtud de su autonomía y por mandato legal, se rigen en materia de contratación por el derecho privado y en especial por su Estatuto Interno de Contratación, creado por la Junta Directiva de Empresa Social del Estado Hospital MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE de FRONTINO , Antioquia, en uso de sus facultades estatutarias mediante el Acuerdo No. 006 de 2024; **c)** Que para ello, el estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE de FRONTINO , Antioquia, habilita a la Empresa a contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; **d)** Que, por el objeto, naturaleza y cuantía del mismo, LA EMPRESA a escoger fue seleccionado mediante la modalidad de contratación directa, en los términos, del acuerdo de junta directiva 006 de 2024, estatuto de contratación de la E.S.E., toda vez que se trata de un contrato cuyo objeto y naturaleza es de esta esta modalidad. **e)** Que es necesario tener en consideración que la Empresa Social del Estado Hospital MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE de FRONTINO, Antioquia, como institución prestadora de servicios en salud, brinda atención vital y de baja complejidad a la comunidad en general proveniente de la jurisdicción de FRONTINO, Antioquia. Todo para afirmar la necesidad y conveniencia SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO MEDICINAL PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE DE FRONTINO. DE ACUERDO CON LA PROPUESTA PRESENTADA **f)** Que, al proceso de contratación directa, se solicitó propuesta al proponente **BIOXIGEN SAS**, presentando su respectiva oferta 116-2026 dentro del término oportuno; **g)** Que, una vez revisada y evaluada la propuesta en mención, se estableció que contaba con el lleno de los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros, exigidos. **h)** Que, de acuerdo con lo anterior, el Gerente de la Empresa Social del Estado María Antonia Toro de Elejalde de

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500970 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Frontino, Antioquia, con fundamento en el Estatuto Contractual, suscribe el contrato de suministro el cual en su ejecución y cumplimiento se regirá por las siguientes **CLAUSULAS**: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO MEDICINAL PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE DE FRONTINO. DE ACUERDO CON LA PROPUESTA PRESENTADA **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total es de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M.L ($22.000.000),; TERCERA. FORMA DE PAGO:** Pagaderos de forma mensual contra cada factura, su pago se efectuará en un término no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo por el Contratante de la factura respectiva, previa presentación de facturas de venta, Comprobante de ingreso al servicio farmacéutico, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema integral de Seguridad Social. Parágrafo: Los valores a facturar de acuerdo a los suministros, son los que corresponde a la propuesta presentada por el contratista, los cuales se detallan:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO
1	SUMINISTRO O2 MEDICINAL POR M3 (1.0)	M3	$ 15.290
2	SUMINISTRO O2 MEDICINAL POR M3 (3.0)	M3	$ 45.870
3	SUMINISTRO O2 MEDICINAL POR M3 (3.5)	M3	$ 53.515
4	SUMINISTRO O2 MEDICINAL POR M3 (6.0)	M3	$ 91.740
5	TRANPORTE DE CILINDROS	UNIDAD	$ 3.190
6	SUMINISTRO DE CILINDRO EN ALQUILER POR DIA NOTA: el alquiler será si un cilindro no rota después del día 180.	UNIDAD	$1.430 + IVA 19%

CUARTA. PLAZO: El término de ejecución del contrato es a partir del día 01 de julio del 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026. **Parágrafo**: No obstante, el CONTRATISTA, podrá darlo por

VIGILADO Supersalud

terminado el cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización de ninguna índole. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

El objeto del contrato tiene las siguientes obligaciones:

1. Suministro de oxígeno medicinal, de acuerdo a las necesidades de la ESE.
2. Garantizar la calidad de los insumos que hacen parte del presente contrato.
3. Aceptar las devoluciones cuando los productos hayan sido entregados por EL CONTRATISTA en evidente deterioro.
4. No entregar los productos por fuera de la vigencia o una vez agotado el presupuesto asignado a este contrato o sus modificaciones o adiciones.
5. Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados.
6. Dar cumplimiento al objeto con la mejor calidad y oportunidad posible.
7. Prestar el servicio de conformidad con la normatividad que regula la materia y mantener vigente los permisos y/o licencias expedidas por las autoridades competentes para la prestación de los servicios.
8. Facturar los servicios por mes prestado.
9. Acreditar la vinculación y la permanencia durante la vigencia del contrato, al Sistema Integral de Seguridad Social, en cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1.993.
10. Cumplir los requisitos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
11. Los bienes suministrados deberán acreditar las siguientes especificaciones técnicas y el servicio deberá ser garantizado y oportuno de acuerdo con lo requerido por la E.S.E. :

VIGILADO Supersalud

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	pPRESENTACIÓN
1	SUMINISTRO O2 MEDICINAL POR M3 (1.0)	M3
2	SUMINISTRO O2 MEDICINAL POR M3 (3.0)	M3
3	SUMINISTRO O2 MEDICINAL POR M3 (3.5)	M3
4	SUMINISTRO O2 MEDICINAL POR M3 (6.0)	M3
5	TRANPORTE DE CILINDROS	UNIDAD
6	SUMINISTRO DE CILINDRO EN ALQUILER POR DIA NOTA: el alquiler será si un cilindro no rota después del día 180.	UNIDAD

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6000470 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000 110313

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a). Pagar el valor facturado en los términos y condiciones previstos en la cláusula tercera del presente contrato. **SEPTIMA. MARCO JURIDICO**: En atención a lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, **el presente contrato de suministros** se rige por las disposiciones contenidas en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital. **OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo ni en parte el presente contrato a persona alguna sin previa autorización escrita por parte de LA E.S.E. **NOVENA. GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía única a favor de la E.S.E. HOSPITAL expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia con los siguientes amparos y porcentajes:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	DIEZ POR CIENTO (10%) del	Igual al PLAZO del CONTRATO

	VALOR del CONTRATO	y SEIS (6) meses más
CALIDAD DEL SUMIISTRO	DIEZ POR CIENTO (10%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y SEIS (6) meses más

DECIMA. INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA ES.E. Y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA ES.E. **DECIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de Interpretación Modificación y Terminación Unilateral, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACION**. El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las Partes. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este, por las demás causales señaladas en la ley. **DECIMA TERCERA. VEEDURÍA Y SEGUIMIENTO:** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80/93. **DECIMA CUARTA. SUPERVISION DEL CONTRATO**. La supervisión del contrato estará a cargo del subgerente administrativo y financiero, articulo 14 de la ley 80 de 1993, párrafo 2 del artículo 83 de la ley 1474 de 2011) quedando obligado EL CONTRATISTA a el oportuno cumplimiento de las obligaciones y el supervisor y el contratista a la terminación del contrato. **DECIMA QUINTA. NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ES.E.	**EMPRESA**
Nombre: Diego Fernando Goez Borja	Nombre: Bioxigen SAS
Cargo: Gerente	Cargo: Contratista
Dirección: Cra 10 N° 6-22	Dirección: Cr 55 79C C SUR 16
Teléfono: 8595050	Teléfono: 3220329

VIGILADO Supersalud

Correo electrónico: gerencia@hospitalfrontino.gov.co	Correo electrónico: gerencia@bioxigen.com.co

DECIMA SEXTA. PUBLICACIÓN y REPORTE: Este contrato estará obligado a su publicación en el SECOP II y se deberá reportar en GESTION TRANSPARENTE.

DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio el municipio de Frontino, Antioquia.

DECIMA OCTAVA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: Además de los descuentos legales de retención en la fuente por servicios, el contrato a celebrar incluirá según el código de Rentas del municipio de FRONTINO, descuentos mensuales tales como: Rete ICA según su actividad económica, 1% Estampilla Pro Hospitales, 4% Estampilla Pro Bienestar del Anciano, 2% Estampilla Pro Justicia, 2% Pro Deporte y 2% Pro Cultura.

Para constancia se firma en el Municipio de FRONTINO Antioquia por las partes interesadas. El presente contrato comienza a partir del día 01 de julio de 2026.

DIEGO FERNANDO GOEZ BORJA
El Contratante

LINA MARCELA VELEZ RUIZ
Representante legal BIOXIGEN

JUAN PABLO TORO CARDONA
El supervisor

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6000870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000810583